



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CUT N° 82102-2019

Resolución Directoral

N° 458 -2019-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 12 JUN. 2019



VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 82102-2019 de fecha 03.05.2019, mediante el cual la persona Kattya Yazmin Villanueva Carpio, en calidad de representante legal de PAN AMERICAN SILVER PERU S.A.C., con número de RUC 20294845896, solicita autorización de uso de agua para el Proyecto de Exploración Minera "Pumahuain"; ubicado en el distrito Caujal, provincia Oyon, departamento de Lima, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcertados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 62° numeral 2 de la Ley señala que la autorización de uso de agua es de plazo indeterminado, no mayor a dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios, 2. Ejecución de obras, 3. Lavado de Suelos;

Que, el artículo 89°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos indica que: La Autoridad Nacional del Agua otorga Autorización de Uso de Agua de plazo no mayor de dos (02) años. El uso del agua estará destinado para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios u obras y lavado de suelos;

Que, en atención a la solicitud formulada por PAN AMERICAN SILVER PERU S.A.C., y del análisis al presente expediente administrativo, se tiene que el administrado, cumple con presentar los documentos estipulados en Título IV, Capítulo I, Artículo 33°, sobre Autorización de Uso de Agua, del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CUT N° 82102-2019



N° 007-2015-ANA, de fecha 08 de Enero de 2015; el administrado presentó: Memoria Descriptiva la misma que cumple con los requisitos técnicos del Formato Anexo 21; Documento de Certificación Ambiental; Recibo de pago por derecho de trámite; Recibo de pago por derecho de Inspección Ocular.



Que, la Administración Local de Agua Huaura, mediante Informe Técnico N° 034-2019-ANA-AAA.CF-ALA.H/CEVF de fecha 29.05.2019, refiere que ha procedido a analizar y evaluar técnicamente el expediente administrativo, determinándose que lo solicitado por el administrado resulta procedente, disponiéndose la emisión del presente acto administrativo, atendiendo que de autos se verifica que no existe oposición al presente trámite, por ende la no afectación o lesión de derechos fundamentales o algún interés de buena fe legalmente protegido a terceros;

De conformidad con la Ley de Recursos Hídricos; Ley N° 29338 y el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR por el plazo de un (01) año calendario el uso del agua, a la Empresa PAN AMERICAN SILVER PERU S.A.C., para la etapa de construcción, habilitación y operación del Proyecto de Exploración Minera "Pumahuain", que contempla la ejecución de treinta y siete (37) sondajes de perforación tipo diamantina, distribuidos en veinte (20) plataformas de acuerdo al Informe N°127-2019/MEM-DGAAM-DEAM-DGAM; hasta un volumen a lo máximo de 4 839,40 m³, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 01: Características técnicas de la Autorización de uso de agua superficial

Apellidos y Nombres o Razón Social	DNI o RUC	Ubicación Geográfica Captación			Fuente de Agua		Volumen Máximo de Agua Otorgado (m ³)	Volumen Máximo Total de Agua Otorgado (m ³)	Fines de Uso
		Coordenadas		Altitud msnm	Tipo	Nombre			
		UTM (WGS-84) Zona 18L							
		Este (m)	Norte (m)						
PAN AMERICAN SILVER PERU S.A.C	20294845896	283,696	8'817,998	4 666	Laguna	Tuctococha	2 419,70	4 839,40	Ejecución de Estudios
		280,910	8'814,279	4 654	Laguna	Toclococha	2 419,70		
Tipo de Fuente	Unidad Hidrográfica			Ubicación Política					
Natural Superficial	Cuenca del Rio Huaura Código 13756			Distrito		Oyon			
				Provincia		Oyon			
				Departamento		Lima			



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CUT N° 82102-2019

CUADRO N° 02 DEMANDA MENSUALIZADA

DEMANDA DE AGUA POR CADA FUENTE (m³) - MENSUAL													
FUENTE DE AGUA	2019 - 2020												TOTAL
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	
Laguna Tuctococha	205.5	185.6	205.5	198.9	205.5	198.9	205.5	205.5	198.9	205.5	198.9	205.5	2 419.70
Laguna Toclococha	205.5	185.6	205.5	198.9	205.5	198.9	205.5	205.5	198.9	205.5	198.9	205.5	2 419.70
TOTAL													4 839.40



Artículo 2°.- Precisar que el administrado, asumirá exclusiva responsabilidad en caso de daños a terceros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

Artículo 3°.- La Empresa PAN AMERICAN SILVER PERU S.A.C., deberá reportar a la Administración Local de Agua Huaura, los volúmenes consumidos por el uso del agua, a fin de que se generen los correspondientes recibos de agua.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Empresa PAN AMERICAN SILVER PERU S.A.C., remitir copia a la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local del Agua Huaura, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
 CAÑETE - FORTALEZA
 Ing. ALEX FABIO PAÇO NARVAEZ
 Director (a)